

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCEPTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Enero)

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CIRCULAR

En virtud de la consulta de la Jefatura de Obras públicas de Oviedo a la distribución del 25 por 100 al denunciante y 25 por 100 a la Beneficencia del importe de las multas a que se refiere el artículo 40 del vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España aprobado por Real decreto de 16 de Junio de 1926 y que pasó para la resolución de la misma a la Junta Central de Transportes, ésta resuelve lo que sigue:

«Dispone el artículo 40 que el importe de las multas deberán los interesados abonarlo en papel de pagos al Estado. Dispone además, el repetido artículo que tal abono deberá efectuarse en la Pagaduría de Obras públicas o en la Dependencia de la misma destinada a este objeto, así como también que el importe íntegro de la multa será satisfecho en la forma indicada, esto es, en papel de pagos al Estado.

Ordena, asimismo, la mencionada disposición que la parte que corresponda al Estado percibir en concepto de indemnización por daños causados sea abonada en metálico por los interesados.

Claro y terminante es el texto del tan repetido artículo 40 cuya precisión llega hasta prever los casos que pueden presentarse en la realidad.

En efecto, puede darse el caso que resulte preciso imponer la sanción representada por una mul-

ta para castigar una infracción reglamentaria que no haya causado daños. Es evidente que, en tal circunstancia, la multa que deba imponer e imponga la Jefatura de Obras públicas deberá el interesado abonarla íntegra en papel de pagos al Estado, pago que efectuará en la Pagaduría de Obras públicas o dependencia de ésta destinada a este objeto. Puede, también, darse el caso de que resulte preciso castigar una infracción reglamentaria que haya ocasionado daños o perjuicios a bienes del Estado. En tal caso y según dispone el artículo 40, la Jefatura castigará al infractor con una multa y le impondrá, además, la obligación de indemnizar al Estado en la cuantía correspondiente por los daños que el infractor hubiese causado y en tal circunstancia es a todas luces evidente que tal infractor deberá abonar en la Pagaduría de Obras públicas o Dependencia de ésta destinada a tal efecto una cantidad total integrada por dos conceptos o cantidades parciales, a saber: el importe de la multa más el importe de la indemnización que ha de resarcir al Estado de los daños causados por el infractor y en consonancia con lo especificado en el artículo 40, el importe de la primera cantidad parcial se abonará por el interesado entregando a la Pagaduría de Obras públicas papel de pagos al Estado en la cuantía equivalente a dicha primera cantidad parcial, o sea el importe de la multa, y, simultáneamente, abonará el interesado en efectivo la cuantía e importe de la segunda cantidad parcial.

Respecto a la distribución del importe de las multas bajo el punto de vista de la entrega del 25 por 100 de aquéllas al denunciante, los que suscriben estiman que si al redactor el vigente Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 16 de Junio último se hubiera tenido el propósito de que los denunciados percibieran cantidad alguna, mayor o menor, como participación en las multas impuestas por virtud de sus denuncias, así se hu-

biera hecho constar en el artículo del citado Cuerpo reglamentario, pero como entendía que semejante práctica es viciosa en sí, toda vez que viene, en suma, a premiar a unos representantes de la Autoridad por el sólo hecho de haber cumplido una de las obligaciones que el desempeño de sus respectivos cargos les impone y sin que exista la diferencia entre unas y otras obligaciones para premiar el cumplimiento de unas y no hacerlo respecto al cumplimiento de las otras, máxime cuando no es potestativo para dichos representantes de la Autoridad el eludir el cumplimiento de ninguna de sus obligaciones y hasta pueden y deben sus superiores exigirles las responsabilidades consiguientes en caso de negligencia o abandono en el desempeño de sus funciones peculiares, es indudable que ningún derecho tienen los denunciados a percibir el 25 por 100 del importe de las multas de referencia.

Pudiera darse, es cierto, el caso de que el denunciante no sea Agente de la Autoridad y sí un ciudadano que ninguna obligación tiene de formular denuncias; ahora bien, en nada se limita el ejercicio de tal derecho de ciudadanía. Así lo entendieron los Ponentes al redactar el vigente Reglamento y así lo estimaron también los dignos compañeros miembros de esta Junta Central de Transportes, si bien creyeron que el ejercicio de un derecho de ciudadanía no debe ser objeto de un premio, ya que el ciudadano ejercitante debe, en todo momento y circunstancia serle ampliamente suficiente la satisfacción que le proporcione el cumplimiento del deber y el ejercicio de su derecho.

Por último, tocante a la percepción por la Beneficencia del 25 por 100 del importe de las multas, entienden los firmantes que no son las Pagadurías de Obras públicas las que hayan de hacer efectivo dicho 25 por 100, toda vez que aquéllas Dependencias y por virtud de lo que por el artículo 40 tan repetido se dispone, perciben, no el importe de la multa, sino la

equivalencia de dicho importe, el cual ha sido hecho previamente efectivo al Estado al canjear el efectivo entregado por el interesado contra los pliegos de papel de pagos al Estado, es indudable que es éste el que debe entregar a la Beneficencia las cantidades que en cada caso correspondan por el 25 por 100 mencionado y para que dicha Beneficencia pueda reclamar al Estado las sumas correspondientes, las Jefaturas de Obras públicas deberán, mensualmente, dar cuenta a aquélla del importe de cada una de las multas abonadas por los interesados y reseña de la numeración de los pliegos de papel de pagos al Estado utilizados en cada uno de los casos.»

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto por la citada Junta Central de Transportes, ha resuelto se publique en la Gaceta de Madrid para conocimiento de las Jefaturas de Obras públicas y demás interesados.

Madrid, 12 de Enero de 1927.—
El Director general, Gelabert.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(Gaceta de 20 de Enero)

Gobierno Civil de la provincia

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Venta de las Ranas a Tazonés, y kilómetros 24 al 28 de Secada a Tazonés, ejecutadas por el contratista don José Antonio Alonso, se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Villaviciosa, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado con-

tra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 22 de Enero 1927.

El Gobernador,

José María Caballero Aldasoro.

R. al núm. 208

Comisión provincial de Asturias

Presidencia del Sr. D. Manuel Victorero Dosal.

Sesión del día 11 de Enero de 1927

Abierta a las dieciseis, bajo la presidencia del Sr. Victorero Dosal, Vicepresidente, y con asistencia de los señores García Conde, Laspra, Muñiz Vigo y Fernández Vega, y del Secretario de la Corporación D. Celestino Gerardo Alvarez Uría, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

La Comisión quedó enterada de las comunicaciones del Excelentísimo Sr. Gobernador civil, transcribiendo otras de la Dirección general de Administración, en las que participa haberse aprobado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, las cuentas de fondos provinciales de esta Diputación, correspondientes a los ejercicios de 1912, 1913, 1914 y 1915.

Habiéndose dado publicidad por medio del BOLETIN OFICIAL a las inclusiones, exclusiones y modificaciones, que a propuesta de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, fueron admitidas por la Excm. Diputación al aprobar el Plan definitivo de camino vecinales sin que se haya formulado reclamación alguna, y disponiendo el artículo quinto del Reglamento de Obras y Vías provinciales, de 15 de Julio de 1925, que una vez publicado en aquél periódico oficial el Plan definitivo, se eleve un ejemplar al Ministerio de Fomento, al solo efecto de que pueda velar por la coordinación de las comunicaciones interprovinciales; se acordó insertar en el BOLETIN OFICIAL dicho Plan de caminos, y una vez hecho, elevar un ejemplar al Ministerio de Fomento.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el destajista D. Aurelio Alvarez, en el camino vecinal de Puente Romillo a los límites de Ponga, importante 5.846,40 pesetas, obras que se llevaron a cabo por administración, por autorización de esta Comisión de 27 de Abril último; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para que se haga efectiva con cargo a la subvención del Estado.

Visto también el proyecto del camino vecinal de la Collada a la Cobertoria, en el camino de Lindes a Santa Marina, sección de Murias a Santa Marina, cuyo presupuesto de contrata asciende a 116.457,21 pesetas, que para su aprobación remite el Ingeniero

Director de Vías y Obras provinciales, interesando que una vez aprobado se acuerden sacar las obras a subasta; Visto el artículo 26 del Reglamento de Vías y Obras provinciales; se acordó pasar a informe del Jefe de Obras públicas dicho proyecto.

Vista igualmente la nómina que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas, de las gratificaciones que les corresponden en el mes de Diciembre, por la inspección del servicio de caminos vecinales, importante 225 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos, por el contratista D. Francisco Gutiérrez, en la sección tercera de la carretera de Meredo a Samagán, importante 96.467,86 pesetas, participando al propio tiempo que dichas obras estuvieron paradas desde el mes de Agosto a Octubre inclusive, por no disponer el contratista de terrenos libres; se acordó aprobar dicha certificación y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono.

Visto el expediente y proyecto presentado por el Ayuntamiento de Luarca, solicitando una concesión de aguas del arroyo Tornes, para abastecimiento de la villa, y no afectando a intereses de la Diputación; se acordó informar al Sr. Gobernador, que procede otorgar la concesión que se interesa.

Visto de igual modo el expediente y proyecto promovidos por D. Antonio Acebal Uribe, solicitando un aprovechamiento de aguas del manantial denominado La Peruyal, en el concejo de Colunga, para destinarlo al lavado de carbones; se acordó manifestar al Excmo. Sr. Gobernador, que por lo que afecta a esta Corporación no hay inconveniente en conceder el aprovechamiento de aguas interesado.

Visto asimismo el expediente y proyecto presentado por D. Marcial R. Arango, solicitando el aprovechamiento de 600 litros de agua por segundo en estiaje, y 2.000 en el resto del año, derivados del río denominado La Pola, con destino a la producción de energía eléctrica en el concejo de Allande; se acordó informar al Sr. Gobernador, que por lo que afecta a esta Corporación no hay inconveniente en conceder el aprovechamiento que se solicita.

Vista la cuenta rendida por el Ayudante de Construcciones civiles, de los gastos habidos en adquisición de útiles y herramientas de jardinería, desde 1.º de Mayo a 30 de Junio de 1926; se acordó aprobarla por su importe de 110 pesetas 40 céntimos, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro de los justificantes conforme a la Ley del Timbre.

Vista la factura de la Sociedad Popular Ovetense, importante 155,20 pesetas, por alumbrado del Palacio provincial durante el mes de Diciembre último; se acordó

aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro de los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre.

También se acordó aprobar la factura de la Sociedad Popular Ovetense importante 20,69 pesetas por suministro de alumbrado eléctrico a la casa-habitación del señor Gobernador civil, durante el mes de Diciembre último, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, después de reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre vigente.

Vista la cuenta rendida por el Ayudante de Construcciones civiles, de los gastos habidos en la adquisición de útiles y herramientas de hojalatería y herramientas para el mecánico; se acordó aprobarla por su importe de 232,45 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, previo reintegro de los justificantes con arreglo a la Ley del Timbre.

Vista la cuenta rendida por el Canserje del Palacio provincial de los gastos habidos en la adquisición de carbón y virutas para la calefacción del mencionado edificio; se acordó aprobarla por su importe de 1.058,25 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente.

Se acordó admitir en el departamento de hombres pobres del Hospital, a Antonio Cueva Iglesia, de Argandenes (Piloña), para ocupar cama vacante por el partido judicial de Infesto, si del reconocimiento que ha de sufrir por un Médico del Asilo, resulta demostrada la inutilidad para el trabajo.

Vista la cuenta rendida por el Arquitecto provincial don Manuel Bobes, de la inversión de 700 pesetas libradas a su favor para los gastos que se ocasionaran en el levantamiento del plano topográfico de los terrenos del nuevo Manicomio; se acordó aprobarla por su importe de 700 pesetas y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón.

Vista también la cuenta rendida por el Arquitecto provincial don Manuel Bobes, de la inversión de 8.000 pesetas libradas a su favor en 8 de Octubre de 1925, para los gastos de viaje al extranjero en compañía del Decano de la Beneficencia provincial, don Sixto A. Armán, para hacer estudios de Manicomios y de los trabajos preliminares de desarrollo del nuevo Manicomio de Asturias, importante los gastos de viaje 2.672,67 pesetas, y los trabajos preliminares 5.297,25, en junto 7.969,92 pesetas; se acordó aprobarla por su total importe y pasarla a la Depositaria para unir como justificante al libramiento de su razón, después que se hayan reintegrado a fondos provinciales por el cuenta-dante, las 30,08 pesetas sobrantes.

Vista igualmente la cuenta rendida por el Arquitecto don Manuel Bobes, importante 4,200,90 pesetas de todos los gastos habidos durante el ejercicio semestral en el estudio del proyecto de Manicomio para Asturias, autorizado dicho gasto por acuerdo de esta

Comisión de 17 de Noviembre de 1925; se acordó aprobarla por su citado importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación que figuraba para esta atención en el Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto semestral, hoy en resulta del vigente.

Vista la primera relación valorada de obras ejecutadas en el enlucido de techos de varias dependencias del Hospicio, por el contratista don Gerardo Fernández, y la certificación correspondiente, importante 3.615,16 pesetas; se acordó aprobar dichos documentos y pasarlos a la Ordenación de pagos para que con cargo a la consignación correspondiente se abone el importe de la certificación.

Vista una instancia de María de los Angeles Iglesias García, de Quirós, solicitando como expósita del Hospicio y por haber contraído matrimonio, se le conceda la dote reglamentaria; se acordó acceder a lo solicitado y concederle 100 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada para esta atención en el vigente presupuesto.

Vista la cuenta rendida por el Ayudante de Construcciones civiles don Aurelio Ruiz, de los gastos de conservación y reparación de los hornos del Hospicio durante el ejercicio semestral de 1926, importante 399,20 pesetas; se acordó aprobarla por su importe y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a las 2.000 pesetas que figuraban para esta atención en el Capítulo VII, artículo 2.º del presupuesto del referido Asilo, hoy en resulta del vigente del mismo Establecimiento.

Vista la cuenta que remite el señor Presidente de la Diputación provincial de Valladolid, de las estancias causadas por los dementes de esta provincia, acogidos en el Manicomio de aquella ciudad durante el mes de Diciembre último; se acordó aprobarla por su importe de 16.860 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos del pago de la misma, con cargo a la consignación correspondiente.

A fin de que los Ayuntamientos de la provincia formen el Padrón de cédulas personales de su término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925; se acordó encomendar al Regente arrendatario de la Imprenta «La Voz de Asturias», la confección de quince millares del modelo número 3 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, tres mil de cabeza y doce mil de tripas, en papel superior lito de 20 kgs. resma, y al precio de cincuenta pesetas millar.

Habiendo hecho obsequios diferentes a los asilados del Hospicio con motivo de las pasadas Pascuas el señor Diputado Visitador don Aciselo Muñiz, don Fernando Alvarez Cascos, doña Amalia Aurre, Viuda de Nieto, don Julio Rodríguez Fontán, don Celso Gómez, don Juan Fernandez y don Ramón Villa; se acordó darles las más expresivas gracias por tan

plausible acto en favor de los asilados de la Beneficencia

También se acordó dar expresivas gracias á D.^a María del Rosario Eguibar, de Muñoz de Diego y á D. Francisco Coronado, que donaron con motivo de la fiesta de Reyes varios juguetes á los niños y niñas acogidos en el Hospital.

Dada cuenta de la Memoria presentada por D. Fernando Muñiz Toca, Odontólogo del Hospicio provincial en que expone la labor realizada en el primer año de su actuación; se acordó dar al Sr. Muñiz Toca expresivo voto de gracias por su brillante labor y pasar la Memoria á la Ponencia de Beneficencia.

También se dió cuenta de la Memoria redactada por el Médico de la Beneficencia provincial, D. Ernesto Macías de Torres, relativa á la labor realizada en la Clínica de Obstetricia y Ginecología del Hospital provincial que tiene á su cargo; y se acordó darle expresivo voto de gracias para su labor brillante y pasar la Memoria á la Ponencia de Beneficencia.

Visto el expediente instruido al enfermero del departamento de dementes, José Alonso, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo y habida cuenta lo que del mismo resulta; se acordó decretar la cesantía del mismo á partir del treinta y uno de Diciembre último, confirmar el nombramiento interino hecho por el Director del Hospital del enfermero José Martínez Rey, que viene sustituyendo á aquél y comunicar la vacante á la Junta Calificadora de aspirantes á destinos públicos para su provisión definitiva.

Vista una instancia de Ramón Prida Alonso, vecino de Gijón, interesando se le nombre Guarda jurado para la vigilancia de los ríos; se acordó no haber lugar á lo solicitado por no existir plaza ninguna de esta clase.

Se acordó pasar á la Comisión de Agricultura y Fomento de la Ganadería, una instancia del Presidente de la Liga de Socorros Mútuos contra la mortalidad del ganado de Anayo, Piloña, interesando una subvención para la compra de un semental para el fomento de la ganadería.

Vista una instancia de la Sociedad Cinegética Allerana, interesando una subvención para el mejor cumplimiento de los fines de su fundación; se acordó no haber lugar á lo interesado por no existir consignación adecuada en el presupuesto.

Conforme con lo propuesto por el Director del Hospital, se acordó autorizar se ejecuten con urgencia obras de habilitación en el local destinado á sala de observación de quintos para instalar en él los enfermos atacados de fiebre infecciosa que existen en el Asilo.

De conformidad también con la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y en atención al buen comportamiento y celo en sus respectivos cargos, se acordó gratificar con 125 pesetas á D. Salustiano J. Noriega, Capataz, con 100 al también Capataz D. Juan A. Fernandez, con 75 á los camineros D. Ramón Pereda,

D. José Igtesias y D. Enrique Perandez y con 50 á D. Pedro Millán, abonándose dichas cantidades con cargo á la partida figurada para esta atención en el Capítulo XI artículo 5.º del vigente presupuesto.

Vistos los recibos de la Compañía Telefónica Nacional de España, importantes en junto 83 pesetas por abono al servicio telefónico la Corporación provincial durante el primer trimestre del corriente año; se acordó aprobarlos por su importe y pasarlos á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos.

De conformidad con el dictamen de la ponencia de Fomento, en el expediente instruido á instancia de la Alcaldía de Llanes que solicita una subvención de 20.000 pesetas para las obras de la traída de aguas, construcción de alcantarillas en los pueblos de Ardisana y Rales, ampliación de las de la villa y construcción de lavaderos en la Pereda, fuentes y cañerías; se acordó conceder á dicho Ayuntamiento de Llanes, y á los fines expresados, la cantidad de 10.000 pesetas.

Dada cuenta del expediente de concurso para proveer la plaza de Profesor de Anormales de las Escuelas de beneficencia, del cual resulta que durante el plazo señalado se han presentado tres instancias suscrita una por D. Gregorio Benedicto Palacio Iglesias, otra por D.^a Filomena Carlón Hurtado y otra por D. Manuel García Santos, los cuáles aspirantes justifican reunir las condiciones determinadas en el concurso, se acordó admitirlos y que practiquen en las Escuelas mencionadas los ejercicios de clasificación de anormales é instrucción individual ó colectiva de los mismos ante un Tribunal que presidirá el Sr. Diputado provincial y profesor del Instituto D. Aciselo Muñiz Vigo y formarán con él los señores Inspector Jefe de primera Enseñanza, los profesores de Pedagogía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y el Médico de la Beneficencia provincial D. Julián Clavería.

Por haber cesado en el cargo de Diputado el Sr. D. Rogelio Jove y en vista de la incompatibilidad manifestada por el Interventor de fondos provinciales, por ser aspirante un sobrino suyo afín; se acordó nombrar presidente del Tribunal de oposiciones para proveer cuatro plazas de oficiales al Sr. Presidente de la Diputación D. Nicanor de las Alas Pumariño y Vocal al oficial Mayor de la Intervención D. Rafael Clavaguera.

Habiéndose leído la Memoria-informe que ha presentado don Francisco Lorenzo Fernandez, Inspector provincial de Higiene Pecuaria sobre organización de los servicios pecuarios, cuya finalidad es el mejoramiento y conservación de la importante riqueza ganadera de esta provincia, se acordó, á propuesta del Sr. García Conde, aprobarla, haciendo constar y comunicándole al Sr. Lorenzo el agrado con que la Comisión ha visto el trabajo que ha presentado y conceder á este señor una

gratificación de 500 pesetas por tan meritoria labor, abonándose con cargo al capítulo de Imprevistos.

En sustitución de los res. Diputados que han cesado, se acordó nombrar Vocales de la Junta de Patronato de la Escuela provincial de Música á los Sres. don Emilio García Conde y D. José Laspra.

Y se levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

ADUANA DE GIJON

Anuncio de subasta.

El día 26 de Febrero del corriente año, a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan, procedentes de abandono:

Expediente número 55/26

Lote único.

Doscientas botellas de distintas formas, todas de vidrio ordinario, a 0,10 pesetas una, 20 idem.

Expediente número 60/26

Lote único.

Siete kilogramos batería de cocina y utensilios de casa, de hierro esmaltado (diez piezas), 20 pesetas.

Expediente número 72/26

Lote único.

Un carrousel, incompleto, para niños, 10 pesetas.

Expediente número 74/26

Lote único.

Diecinueve kilogramos tejido de hilo (52 metros), 250 pesetas

Cuarenta kilogramos tejidos de lino labrados en pieza (27 metros) manteles y servilletas, 215 pesetas.

Total, 465 pesetas.

Expediente número 77/26

Lote único.

Doce termos de cartón, 18 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo cuenta del rematante satisfacer el importe de los derechos reales.

Gijón, 19 de Enero de 1927.—El Administrador, Manuel Lopez.

R. al núm. 261

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Tineo

Lista de individuos que componen esta Corporación municipal y mayores contribuyentes con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Benito de la Torre Alonso.
Nicolás García Parrondo.
José Fernandez Menendez.
Lorenzo Álvarez Suarez.
Benigno Fernandez Gutierrez.
Francisco García Blauco.
Antonio Rúa Alvarez.
Arturo Gonzalez Fernandez.
Saturnino Cerredo Iglesias.
José Alonso Foyedo.
Bartolomé Alvarez Fuertes.
Manuel Fuertes Avello.
Francisco García García.
Quintín Lopez Menendez.
José María García Rodríguez.
Luis García Arrojas.
Manuel Agüera Suarez.
Jesus Fernandez Barreiro.
Dámaso Alvarez García.

Contribuyentes:

D. Ignacio Llanéz Valle.
Carlos Fernandez Argüelles.
Liborio Rico Rico.
Juan García Fernandez.
José Menendez Pendás.
Federico Gonzalez García.
Manuel Fernandez Lopez.
Hermenegildo Rodriguez Rodriguez.
Silverio Fernandez Gonzalez.
Rosendo Rodriguez Gomez.
Felix Acebedo Iglesias.
Marcial Hoz Fernandez.
Celestino García Martínez.
Baltasar Diez Diez.
Manuel Fernandez Lanas.
Pompeyo Perez García.
Bernardo Sal del Rio.
José Martín Feito.
Emilio Pelaez Parrondo.
Cipriano Alvarez Pelaez.
José Rodriguez Rodriguez.
Luis Gonzalez García.
Basilio Florez Pascual.
José García Martínez.
Aquilino Alvarez Fernandez.
Baldomero Rodriguez Fernandez.
Horencio Fernandez Fernandez.
Celestino Gomez Perez.
Angel Menendez Solis.
Indalecio Rodriguez.
José Boto Fernandez.
Severo Valdés Gonzalsz.
Luis Arrojas,
Manuel Martínez Lopez.
Manuel Rodriguez Cortina.
Celestino García Gonzalez.
José Sixto Collar Perez.
Joaquin Fernandez Alvarez.
Ramon Fernandez Capalleja.
Manuel Rodriguez Alvarez.
José Perez García.
Mariano Ron García.
Santos Fuente Rodriguez.
Manuel Fernandez Fernandez.
Francisco Alvarez Rodriguez.
Vicente Alvarez Fernandez.
Juan Lopez Suarez.
Ricardo Francos Menendez.
Antonio Maldonado Perez.
Francisco Villamil Fernandez.
Aurelio Fronteriz Fernandez,
José Arias.
Ramon García Fernandez.
Antonio Pertierra Gonzalez.
Braulio García Gayoso.
Nemesio Gonzalez Valledor.
Manuel García Fernandez.
Luis Martínez García.
Rafael Llanéz Argüelles.
Julián Casero Fernandez.
Faustino Mendez de Llano.
Manuel Martínez Arnaldo.
Manuel Cerredo Iglesias.
Antonio Lopez Martinez.

D. Menendo Suarez.
Rafael Garcia Rodriguez.
Celestino Gonzalez Soto Jove.
Manuel Rodriguez Martinez.
Felipe Uz Menendez.
Robustiano Soto Fernandez.
Wenceslao Gomez Martinez.
Joaquin Fernandez Perez.
José Antonio Diaz.
Buenaventura Gomez Gomez.
Antonio Rodriguez Alvarez.
Enrique Fernandez Garcia.
Francisco Colado Garcia.
Nicolás Fernandez Alvarez.
Manuel Parrondo Parrondo.
Manuel Garcia Garcia.
Celestino Garcia Francos.
Manuel Llano Torre.
Jesus Rodriguez Gomez.
Segundo Pelaez Velasco.
Antonio Gomez.
Manuel Faya.
Juan Folgueras Gonzalez.
Antonio Orantos Fuertes.
Manuel Menendez Rodriguez.
Antonio Hoz Rodriguez.
Manuel Antón Gallo.
Manuel Rodriguez Llano.
Manuel Rodriguez Gonzalez.
Manuel Fuente Francos.
Manuel Morgazo Lopez.
Manuel Rodriguez Fernandez.
Ramon Perez Rodriguez.
Victor Rodriguez Gomez.
Jesus Rodriguez Bueno.
Pedro Collar Rodriguez.
Francisco Perez Alvarez.
Luis Menendez Puente.
Joaquin Fernandez Francos.
Baldomero Pelaez Gomez.
Tineo, 10 de Enero de 1927.—
El Alcalde B. Torre.—El Secretario, Severo Valdés.
R. al núm. 206

Alcaldia de Muros e Nalón

Lista de electores para Compromisarios de Senadores, formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Aurelio Rodriguez Carreño.
José Fernandez Pulido.
Frutos Iglesias Perez.
Abelardo Cueto de Riego.
Antonio Valdés Rubiera.
Higinio Rodriguez Rodriguez.
Ángel Gonzalez Garcia.
Hipólito Méndez-Vigo Gonzalez.

Alcibiades Francos Merino.
Faustino Menendez Pulido.

Contribuyentes

D. Federico G. Fierro Ordóñez.
Prudencio Garcia Gutierrez.
Maximiliano G. Fierro.
José G. Fierro Ordóñez.
Plácido Martine López.
Pedro Regalado Fidalgo.
José Mendez-Vigo Suarez.
Leandro Cabezas Arias.
Enrique Valdés Trabanco.
José Grande Pendás.
Aurelio Alvarez Casado.
José Alonso Gonzalez.
Emilio Pacheco Fernandez.
José Fernandez Mendez.
Pedro Francos Fernandez.
Victor Rodriguez Garcia.
Silvino Flórez del Riego.
José Mallo Alvarez.
Antonio Fidalgo Menendez.

D. Filiberto Diaz del Riego.
Claudio Fernandez Gonzalez.
Cándido Menendez Garcia.
Edmundo Blauco Perez.
Ramon Alvarez Uría.
Julio Garcia Perez.
Alejandro Rodríguez Menendez.
Aniceto Menendez Alvarez.
José Martinez Carreño.
Julio Pire Garcia.
Gumersindo Perez Rodriguez.
Aurelio Diaz Menendez.
José Perez Alvarez.
Sandalio Gonzalez Alonso.
Celestino Fernandez Palacios.
Felix G. Fierro Ordóñez.
Constantino Gonzalez Fernandez.
Marciano Bailón.
Manuel Gonzalez Fernandez.
Antonio Valdés Mendez.
David Blanco Perez.

Muros de Nalón. Enero 7 de 1927.—El Alcalde, Aurelio Rodriguez Carreño.

R. al núm. 194

Alcaldia de Bimenes

Lista de los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, y Circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia, de 2 de Enero de 1925, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 3 del mismo mes.

Concejales:

D. Lázaro Vigón Martinez.
Candido Alvarez Suarez.
José Arboleya Montes.
Alejandro Estrada Montes.
Restituto Garcia Gutierrez.
Valeriano Montes Mañana.
Vicente Alvarez Suarez.
Faustino Fernandez Arboleya.
Sebastian Argüelles Nava.
Manue Argüelles Montes.
Emilio Elamedo Vigón.
Tristan Canteli Ordoñez.

Contribuyentes:

D. José Garcia Argüelles.
Vicente Carrio Rodriguez.
Lido Vazquez Cordero.
Roman Martinez Diez.
Luis Robledo Gutierrez.
Herminio Garcia Camblor.
Julio Montes Suarez.
Maximo Blanco Arboleya.
Celso Sanchez Blanco.
Celestino Artos Arboleya.
Primitivo Fernandez Fernandez.
José Carrio Carrio.
Candido Vallina Diaz.
Manuel Montes Avarez.
Andrés Reyes Rosa.
Indalecio Garcia Camblor.
Urbano Garcia Fernandez.
Ignacio Sanchez Avarez.
Benigno Montes Montes.
Robustiano Gutierrez Castaño.
Vicente Arboleya Suarez.
Vicente Gutierrez Estrada.
José Fernandez Ordoñez.
Casimiro Orviz Vallina.
Candido Montes Valvidades.
David Blanco Suarez.
Vicente Sanchez Fernandez.

D. Marcelino Canteli Ordoñez.
Benigno Rodriguez Fernanz.
dez.
José Alonso Fernandez.
Alejo Carrio Diaz.
Alfredo Campal Vigil.
Vicente Oviz Vallina.
Farnescio Paniceras Fernandez.
Enrique Sanchez Rodriguez.
Arturo Arboleya Sanchez.
José Maria Sanchez Barreiro.
Melchor Arboleya Arboleya.
José Gutierrez Vigón.
Ramon Gutierrez Fernandez.
Florentino Canteli Diaz.
Joaquin Ordoñez Martinez.
Victorio Arboleya Sanchez.
Jenaro Sanchez Hévia.
Antonio Zorita Garcia.
José Alonso Carrio.
Bernardo Alonso Fernandez.
José Campal Montes.
Bimenes, 1.º de Enero de 1927.
—El Alcalde, Lázaro Vigón.

R. al núm. 220

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Cédula

En los autos de tercería de dominio promovidos en este Juzgado de primera instancia de Tineo, por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D. Nicanor Noval y Hévia, vecino de Pola de Siero, contra don Constantino Prieto Neira, vecino de Pola de Lena, como demandante y ejecutante y contra D. José Bautista Portugués, D. Severiano Marcos Cuesta y D. Eustaquio Puente Pérez, jornaleros, residentes en el pueblo de Eiros, de este partido, como demandados y ejecutados, se han dictado las providencias del tenor literal siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Garcia Martinez.—Tineo, veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiseis.
El anterior escrito del Procurador D. Faustino Menendez de Llano y la carta orden cumplimentada que á él se acompaña, únanse á los autos de su razón; se advierte la demanda de tercería de dominio formulada por dicho procurador en nombre de D. Nicanor Noval Hévia, la cual se sustanciará por los trámites del juicio ordinario de menor cuantía y de ella se confiere traslado al Procurador D. Manuel Martinez Arnaldo, en representación del ejecutante don Constantino Prieto Neira y á los ejecutados D. José Bautista Portugués, D. Severiano Marcos Cuesta y D. Eustaquio Puente Pérez, vecinos do Eiros, para que la contesten dentro de nueve días á contar desde la entrega de las copias de la demanda y de los demás documentos presentados cuya entrega les servirá de emplazamiento.

Lo proveyó y firma el Sr. D. José Garcia Martinez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.—Doy fé.—José Garcia Martinez.—Ante mi, Patricio Gonzalez

Providencia del Juez Sr. Garcia Martinez.—Tineo, veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiseis.

Dada cuenta y toda vez que se ignora el domicilio de los ejecutados y demandados D. José Bautista Portugués y D. Eustaquio Puente Pérez, y que el primero de ellos se halla en rebeldía en el juicio ejecutivo del que es incidental este de tercería, siga el mismo con igual caracter en estos autos, haciéndole saber en su virtud esta providencia, la del día veintiuno de los corrientes y las demás que se dicten, en los estrados del Juzgado, y emplácese á medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca en estos autos de tercería dentro del término de nueve días al referido ejecutado D. Eustaquio Puente Pérez, que, no obstante haber comparecido en el juicio ejecutivo se ignora su paradero.

Lo proveyó y firma S. S.—Doy fé.—G. Martinez.—Ante mi, Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á los efectos acordados en la providencia ultimamente inserta al demandado D. Eustaquio Puente, expido la presente en Tineo, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 265

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación.

Por la presente cédula y en méritos de la providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal D. Sancho Arias de Velasco, en la demanda de juicio verbal civil propuesta por D. Demetrio Gonzalez, del Comercio de esta plaza, contra D. Tomás Marrón, industrial y vecino que fué de Gijón, hoy en ignorado paradero, sobre pago de de 533 pesetas, se cita y emplaza al demandado don Tomás Marrón, para que el día cuatro del próximo Febrero y hora de las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Quintana número 1, 1.º, á contestar á la expresada demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á fin de que sirva de notificación y citación al expresado demandado D. Tomás Marrón, expido la presente cédula en Oviedo, á veintidós de Enero de mil novecientos veintisiete.—Sancho Arias.—El Secretario suplente, Telesforo Tejedor.